



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 30 día de Julio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS:**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Díez Fierro, de Pontedo, se ha presenta-

do en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Julio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Consuelo*, sita en término de Campo, Ayuntamiento de Cármenes y sitio la solana, y linda N. solana, Saliente conforcad. Mediodía arroyo solana y Poniente Enca particular; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:  
Punto de partida el arroyo de la solana, desde él se medirán 200 metros E., 400 al S. 15 grados E., 400 metros en direccion E. 15.º S., al N. 15.º E. 200 metros, al O. 15.º N. 1.000, al S. 15.º O. 200 metros, al E. 15.º S. 500 metros, cerrando el perímetro.  
Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según prevenio el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 26 de Julio de 1889.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que seguidos los procedimientos de apremio contra los concesionarios de las minas com-

prendidas en las minas que á continuación se expresan y no habiendo satisfecho el descubierto del cañon con que aparecen en el plazo que señala el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado por providencia de hoy declarar cancelados los expedientes referidos y participarlo á la Delegación para que proceda á la subasta que previene el párrafo 2.º del mencionado artículo.  
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y respectivos interesados á los efectos consiguientes.  
Leon 20 de Julio de 1889.

**Celso Garcia de la Riega.**

Relacion de los dueños de minas que siendo deudores á la Hacienda por el importe de cañon por superficie correspondiente á más de un año, resulta del expediente, que habiendo sido requeridos al pago, han dejado trascurrir el plazo de 15 días que para dicho objeto les fué señalado según dispone el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, por lo que de conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 15 de Diciembre de 1885 y en la de 17 de Setiembre de 1887, se forma la presente relacion para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva acordar la caducidad de sus respectivas concesiones mineras.

Clase de mineral.	Nombre de la mina.	Término en que realiza.	Nombre del dueño.	Fecha del título			Trimestre que adeuda.	IMPORTE.	
				Día.	Mes.	Año.		Ptas.	Cént.
Hulla	Fortuna	Boñar	Valerio Sanchez	2	Noviembre	1882	Cuatro	48	»
idem	Julia	Matallana	Francisco Perez	9	Febrero	1883	»	32	»
Cobre	La Consuelo	Cármenes	José Noguera	21	Abril	1888	»	300	»
idem	La Hermosa	Rodiezmo	El mismo	»	»	»	»	280	»
idem	Matilde	idem	Francisco Carbonel	»	»	»	»	140	»
idem	Previsora	Lago de Carucedo	Fernando Baxores y Dizugaray	26	Julio	»	»	111	34
idem	Luisa Jesusa	Campo de la Lomba	Manuel Mallada Gato	6	Agosto	»	»	216	»
idem	Dolores	Riello	idem	9	»	»	»	216	»
idem	José Alonso	Campo de la Lomba	idem	»	»	»	»	178	33
Antimonio	Segunda Elvira	Barrios de Luna	Gregorio Garcia Ruiz	»	»	»	»	107	»
Hulla	Estrella	Arganza	Juan Bautista Clasi	9	Diciembre	1872	Desde la fecha del título	794	80
Hierro	Perseverancia	Benanza	Juan Miguez	27	Enero	1882	idem	148	50

(Gaceta del día 29 de Junio.)  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REGLAMENTO PROVISIONAL**  
PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.

(Continuacion.)

14. Que el contrato y fianza han de elevarse á escritura pública cu-

yo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos del contrato serán de su cuenta.

15. Que está obligado á satisfacer la contribucion que las disposiciones legales vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

16. Que la Administración le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dárselo

17. Que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar en las Cajas del Tesoro un depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijos para la subasta.

18. Que en caso de cesion del arriendo se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

Art. 19. Los arriendos que intente la Hacienda correspondientes á capitales de provincia, poblacio-

nes mayores de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo asimiladas á éstas se anunciarán treinta días antes de la subasta en la Gaceta de Madrid, publicándose asimismo anuncios en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, y edictos en los sitios acostumbrados de las poblaciones á que se refiera la subasta.

Art. 20. En caso de urgencia podrá reducirse hasta diez días el plazo de anuncio.

Art. 21. Las subastas correspondientes á capitales de provincia, poblaciones de más de 80.000 habitantes y tres puertos expresados, se verificarán simultáneamente en Madrid y en la capital de la provincia respectiva, realizándose por el sistema de pliegos cerrados.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos, adjudicándose el mejor postor.

Si la identidad de las proposiciones tuviere lugar entre las que resultan como mejores ofertas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales tendrá lugar en la oficina que hubiera realizado la subasta en Madrid dentro del término de quinto día, á contar desde el en que resultó notificado el postor que lo sea en último lugar.

Art. 22. En todos los anuncios de subasta se expresará siempre la oficina provincial en que ha de realizarse el acto, el día y hora en que ha de dar principio y el sistema de celebrarla.

Art. 23. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el periodo del arriendo y los empleados del mismo.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

Art. 24. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

Art. 25. No se celebrará más que una subasta si en ella se presentaran proposiciones en forma legal que den lugar á adjudicación provisional.

Art. 26. Si no se presentasen proposiciones ó si éstas fueren inadmisibles, podrán dejarse abiertas las subastas por término de ocho días, pudiéndose adjudicar el arriendo al que acepte ó mejore el tipo que hubiere servido en la última sin necesidad de nueva licitación.

Art. 27. Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones que cubran el tipo ó fueren inadmisibles, ni tampoco durante los ocho días siguientes, las Oficinas provinciales de Hacienda procederán á celebrar una segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que la primera.

Si en la segunda subasta no hubiere remata, las Oficinas provinciales consultarán con la Dirección general del ramo lo que haya de hacerse.

Art. 28. Los actos de subasta serán presididos en las capitales de provincia por los administradores de Contribuciones, asistiendo como Vocales un Oficial de la Intervención de Hacienda de la provincia como delegado del Interventor y un Abogado del Estado, y serán autoriza-

dos por el Notario público correspondiente.

Art. 29. Las subastas no serán firmes hasta que recaiga sobre ellas la aprobación del Delegado de Hacienda de la provincia, el cual aprobará también las fianzas bajo su responsabilidad oyendo al Interventor y al Abogado del Estado.

Art. 30. Los Administradores de Contribuciones pondrán en posesión á los arrendatarios en las capitales de provincia, los Administradores subalternos de Hacienda en las poblaciones en que haya estas oficinas, y la Autoridad local como delegada de aquellos, en las poblaciones en que no exista oficina de Hacienda.

Art. 31. Cuando la aprobación de una subasta por la Delegación de Hacienda se retrase más de cuarenta días, contados desde el remate, el adjudicatario provisional podrá retirar su proposición quedando libre de todo compromiso, sin perjuicio de la responsabilidad de la Delegación si resultase negligencia por su parte.

Art. 32. Contra los acuerdos de aprobación ó desaprobación de los actos de las subastas que dicten los Delegados de Hacienda podrá entablarse recurso de alzada ante la Dirección general del ramo, dentro del término de diez días, contados desde la notificación administrativa, por el rematante, por los licitadores ó por los que hubieren intentado serlo y no hubieren sido admitidos en la licitación.

De la resolución que dicte la Dirección podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días al de la notificación administrativa.

La resolución que dicte el Ministerio de Hacienda pondrá término á la vía gubernativa.

(Se continuará.)

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Programa para los ejercicios á las plazas vacantes de Oficial cuarto de la Secretaría de la Diputación y Escribiente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que habrán de tener lugar en la segunda quincena del mes de Octubre próximo y en el día que al efecto dentro de ella se anuncie oportunamente en el BOLETIN OFICIAL.

Los ejercicios para la plaza de Oficial, habrán de ser, uno teórico y otro práctico: el primero consistirá en contestar durante una hora á cuatro preguntas que sacará el opositor á la suerte y versarán sobre conocimiento de las leyes provincial y municipal en toda su integridad, legislación vigente sobre reclutamiento del Ejército, de aguas, montes, minas, expropiación forzosa, obras y contratación de servicios públicos, leyes electorales, de Beneficencia y Sanidad, competencias de jurisdicción en todo aquello que se refiera á las atribuciones de la Diputación, Comisión y Ayuntamientos.

Y el segundo consistirá en informar sobre el tema que se les dr. á en el acto, en cuya resolución invoverán como máximo una hora, pudiendo consultar los textos legales que pidan.

La oposición para la plaza de Escribiente consistirá también en dos ejercicios: el primero contestará el opositor durante media hora á cuatro preguntas que sacará á la suerte y versarán sobre Gramática castellana y las cuatro primeras reglas de Aritmética, y el segundo en lectura y escritura al dictado, durante el

tiempo que estime conveniente el Tribunal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en las oposiciones de que se trata.

Leon 26 de Julio de 1889.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico DE 1889 Á 90.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Cantidades. Pesetas Cént.
1.º Administración provincial.....	6.400 »
2.º Servicios generales.....	4.000 »
3.º Obras públicas.....	9.000 »
4.º Cargas.....	350 »
5.º Instrucción pública.....	5.000 »
6.º Beneficencia.....	32.000 »
7.º Corrección pública.....	2.000 »
8.º Imprevistos.....	1.000 »
9.º Fundación de Nuevos Establecimientos.....	» »
10 Carreteras.....	7.000 »
11 Subvenciones.....	7.500 »
12 Otros gastos.....	5.000 »
13 Resultas.....	» »
Total.....	79.250 »

Leon 13 de Julio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Sesion de 22 de Julio de 1889.—La Comisión acordó aprobar la anterior distribución de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.—El Vicepresidente, A. Alvarez.—El Secretario, Garcia.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON

Verificado el día 13 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formación de las listas definitivas de jurados, correspondientes al partido judicial de Sahagun, dió el resultado siguiente:

#### Cabezas de familia.

Núm. de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Domicilio.
1	D. Domingo Olmo.....	Valdepolo
2	Francisco Pastrana Herrero.....	Grateras
3	Narciso Garcia.....	Mondreganes
4	Cirilo Gonzalez.....	Idem
5	Crisanto Miguélez Miguélez.....	El Burgo
6	Melchor Orlo Tegerina.....	Villamorisca
7	Serafin Gonzalez.....	El Valle
8	Román Gonzalez Díez.....	Cabrera
9	Tomás Vega Cano.....	Villamizar
10	Felipe Garcia Perez.....	San Pedro
11	Andrés Crespo.....	Arcajos
12	Juan Garcia Tegerina.....	Llomas
13	Lorenzo Anton Medina.....	Villaverde
14	Mariano Rojo Garcia.....	Calzada
15	Leoncio Baeza Borge.....	Grajal
16	Manuel Oveja.....	Castroañe
17	Juan Asenjo.....	Valdavia
18	Pedro Anton Medina.....	Villaverde
19	Vicente Pomar.....	Galleguillos
20	Eusebio Vidancos Castro.....	Sahagun
21	Vicenta Portas Comillas.....	Idem
22	Antonio Villafañe Díez.....	Villamartin
23	Lesmes Rojo Fernandez.....	Villamoratiel
24	Francisco Herreros Garcia.....	Calzadilla
25	Fernando Cosío del Corral.....	Sahagun
26	Miguel Cuesta Rodriguez.....	Valdescapa
27	Gil Matilla Peréz.....	Sahagun
28	Juan Santa Marta Pancro.....	Santa Cristina
29	Mariano Caballero Poza.....	Carbajal
30	Cipriano Santa Marta Lozano.....	Villamoratiel
31	Felipe Rueda Reguero.....	Bercianos
32	Angel Baños Anton.....	El Burgo
33	Miguel Borje Valdaliso.....	Escobar



64	Esteban Garcia.....	Valdepolo
65	Policarpo Riol.....	idem
66	Pedro Chico.....	Vallecillo
67	Alejandro Pifan Alvarez.....	Villamoratal
68	Ecequiel Gallego Martinez.....	idem
69	Francisco Gil.....	Villapeñil
70	Esteban Diez Medina.....	Villamizar
71	Pedro Caballero.....	Santa Maria
72	Felipe Tegerina.....	Valdavia

73	Julian Campos.....	Santa Maria
74	Santiago Castellanos.....	Villazano
75	Anastasio Martinez.....	idem

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta del art. 33 de la ley, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Leon 15 de Julio de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

### PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Arenas, en los días que se indican y en las minas que se expresan á continuación.

Fecha.	Minas.	Míneral.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Operaciones.
4 de Agosto...	Milagros.....	Cobre.....	Vegacervera...	Cárlos Gonzalez.....	»	»	Reconocimiento y demarcacion
5 de idem.....	Suerfe.....	idem.....	Coladilla.....	El mismo.....	»	»	idem
6 idem.....	Margarita.....	idem.....	Ciñera.....	Pedro Alonso.....	»	»	idem
7 idem.....	No te vieron.....	Hulla.....	La Vid.....	Francisco Balbuena.....	»	»	idem
8 idem.....	Actividad.....	idem.....	idem.....	idem.....	»	»	idem
10 idem.....	Cualquiera.....	Cobre.....	Casares.....	Manuel Iglesias.....	»	»	idem
11 idem.....	Cualquiera 2.ª.....	idem.....	Cubillas.....	idem.....	»	»	idem
12 idem.....	Por carambola.....	idem.....	Pobladora.....	Francisco Cañon.....	»	»	idem
14 idem.....	Florida.....	idem.....	Millaró.....	Manuel Laguillo.....	»	»	idem

Leon 24 de Julio de 1889.—El Ingeniero Jefe, José Maria Soler.

### AYUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hace saber: que declarado oficial para todos los efectos legales por Real decreto de 27 de Junio último el censo practicado en 31 de Diciembre de 1887, en el que figura esta ciudad con más de 12.000 y con menos de 14.000 residentes, y habiéndose de constar la Corporación municipal de 1 Alcalde, 4 Tenientes y 14 Concejales con arreglo á la escala del art. 36 de la ley de 2 de Octubre de 1877; el Excmo. Ayuntamiento en sesion del día de ayer, teniendo presente el número de electores de que consta cada uno de los colegios en que está dividida la capital para las elecciones municipales, según la última division aprobada por la Corporación, acordó agregar al colegio de San Juan de Regla el Concejal que se aumenta y que habrá de elegirse en el mes de Diciembre de este año.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario, á los efectos del art. 38 de la ley antes citada.

Leon 24 de Julio de 1889.—R. Ramos.

### Alcaldía constitucional de Valdevimbre.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este distrito, dotada con 350 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de suministrar los medicamentos á 70 familias pobres que tiene designadas, los aspirantes á la misma que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdevimbre 23 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Maria Ordás.

### Alcaldía constitucional de Carrrocera.

No habiéndose encontrado acree-

doz á un caballo que apareció en el campo de Otero las Dueñas y que se halla depositado en la casa del vecino del mismo D. Francisco Gutierrez desde el día 25 de Mayo último, no obstante haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 148 del miércoles 5 de Junio, se anuncia la venta del mismo, la cual tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento el día 4 de Agosto á las diez de su mañana.

Carrrocera y Julio 26 de 1889.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

### JUZGADOS.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de la villa de Sahagun y su partido.

Por la presente hago saber: que en la noche del 11 de Junio próximo pasado, fueron sustraídas tres caballerías, dos mayores y una menor, de la propiedad de Lucas Villimer, Benito Garcia á Isidoro Cabo, vecinos de Quintanilla de Rueda, cuyas señas se consiguan á continuación. Y en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado he mandado publicar la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando á todas las autoridades del Reino y sus agentes se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías, y habidas que sean remitirlas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dada en Sahagun á 23 de Julio de 1889.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, José Blauco Alonso.

### Señas de las caballerías.

Un macho de dos años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, castrado, tiene rozadas las cuatro estremidades cerca de las rodillas y corbejones por las trabas, con un cabezon de cuero blanco.

Una yegua de siete años de edad, de siete cuartas de alzada, pelo negro, con una pequeña estrella blanca en la frente, tuerta del ojo izquierdo, paticalzada de un pie.

Un pollino de cinco años de edad, pelo blanco.

### Cédula de citacion.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de la criminal de Leon, procedente de causa criminal que se sigue de oficio contra José y Petra Gonzalez Fernandez, vecinos de Barillos de Curueño por el delito de asesinato se ha dictado providencia por el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción de este partido, mandando se cite en legal forma y con imposición de multa de 25 pesetas si dejase de cumplir en causa justificada al testigo Narciso Castro, vecino de dicho Barillos de Curueño y cuyo actual paradero se ignora á fin de que el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana comparezca en citada Audiencia de Leon al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar dicha causa en referida Audiencia.

La Vacilla y Julio 20 de de 1889.

—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción y de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas á que fué condenado por causa criminal Domingo Perez Gonzalez, vecino de Gabilanes se sacan á pública subasta por término de 20 días, y sin sujecion á tipo alguno las fincas siguientes.

1.ª Una tierra trigal secano término de Palazuelo al sitio que llaman la torre, cabida de un cuartal, linda O. camino de las barreras, M. y P. tierra de Pedro Fernandez y N. obra de Petra Salvadores, tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra tierra cenotal secano en dicho término y sitio de sosanes, cabida de tres cuartales, linda O. campo de conejo, M. tierra de Bernardo Delgado, N. y P. tierra de Vicente Martinez vecino de Turcia, tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra en dicho término y sitio de las pozas, cabida de un cuartal, linda O. camino, M. tierra de Pedro Fernandez Salvadores, P. obra de José Alvarez y N. tierra de herederos de D. Ignacio Sanchez vecino de Benavides, tasada en 15 pesetas.

4.ª Otra tierra secano en el mis-

mo término y sitio de chana, cabida de tres cuartales, linda O. y M. campo comun, N. tierra de Lorenzo Marcos y P. obra de Manuel Fernandez, tasada en 10 pesetas.

Se señala para su remate simultáneo el día 15 de Agosto próximo á las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado municipal de Turcia, sin sujecion á tipo y se advierte que para hacer postura se necesita consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion y que la titulación de las fincas será de cuenta del rematante.

Astorga 19 de Julio de 1889.—Tomás Acero.—Por su mandado, José R. de Miranda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

#### 1.ª enseñanza.

#### RECTIFICACION.

Por olvido involuntario no fueron incluidas entre las escuelas anunciadas vacantes en la provincia de Leon por edicto de este Rectorado fecha 8 del actual la elemental de niños de Castropodame y la de igual clase de niñas de Jimenez de Jamuz, ambas con 625 pesetas anuales, habilitacion y retribuciones, ó su equivalente, así como las incompletas mixtas de Renedo, Pozuelo del Páramo y San Andrés del Rabanedo, con 500 pesetas; debiendo advertirse que la provision de las dos primeras plazas expresadas corresponde al concurso de asonco y la de las tres restantes al de turno único.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 17 de Julio de 1889.—El Rector, Félix de Aramburu.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un pollino garafón de tres años para una parada, en el Ayuntamiento de Villares de Orvigo y pueblo de Santibáñez de Valdeiglesias, su dueño Manuel de Castro.